



## Contabilidad electrónica – efectos amparo Anexo 24

Como se comentó en nuestro Flash Informativo 2016-4 Legal, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó la constitucionalidad de la obligación de llevar y proporcionar la contabilidad en medios electrónicos a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, declaró que el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 resultaba violatorio de la garantía de seguridad jurídica y subordinación jerárquica, el cual es indispensable para dar cumplimiento a la referida obligación, pues el mismo remitía a ciertos lineamientos técnicos, mismos que se encontraban en idioma inglés.

En días pasados, la SCJN en su página de Internet publicó una sentencia dictada al resolver un recurso de inconformidad promovido dentro de un juicio no patrocinado por nuestra Firma, en la cual determinó que el efecto de la concesión del amparo respecto del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, únicamente se limitó a suspender el cumplimiento de la obligación de ingresar la información contable a través de la página de Internet del SAT, hasta en tanto la autoridad competente emitiera los lineamientos técnicos en idioma español.

Así, la SCJN resolvió que con la emisión del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su documento técnico, se actualizó la condición a la que estaban sujetos los efectos de la concesión del amparo, por lo que las quejas ya están en condiciones de dar cumplimiento a la obligación formal contenida en el artículo 28, fracción IV del Código Fiscal de la Federación (declarado previamente constitucional), desde aquel ejercicio en el que estaban imposibilitados para hacerlo (2015 y 2016).

No obstante que consideramos incorrecta la decisión de la SCJN, a su juicio la aplicación del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 facilita el

cumplimiento de las obligaciones formales, por lo que no se trata de una aplicación retroactiva en perjuicio de los contribuyentes.

El desafortunado precedente publicado no constituye un criterio de jurisprudencia de observancia obligatoria para nuestros Tribunales.

Como fue señalado en nuestro Flash Informativo 2016-3 Legal, en principio, los contribuyentes que promovieron amparos en contra de la obligación de proporcionar su contabilidad a través de la página de Internet del SAT y obtuvieron la suspensión para no cumplir con dicha obligación, no tendrán que dar cumplimiento a la misma hasta en tanto sea resuelto su juicio, debiendo analizarse las consecuencias en cada caso concreto.

El contenido de este documento es de carácter general, por lo que consideramos necesario analizar detalladamente cada caso en particular, sobre todo el detalle del estado del juicio que, en lo específico, se hubiera promovido.

\* \* \* \* \*

Ciudad de México  
Noviembre de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

#### **AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2017, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.